

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE APOORTE COMPLEMENTARIO LEY  
3542/2008 (DOCENCIA PRIVADA)  
VERSIÓN 01

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

**DOCUMENTOS GENERALES REQUERIDOS**

Para todos los casos de solicitud de Aporte Complementario es obligatoria la presentación de:

1. Formulario de solicitud y registro del interesado FL\_ASJ\_DGJP\_02 (exclusivos trámites particulares), debidamente cumplimentado y firmado en ambas carillas por el funcionario que inicia el trámite. Además, deberá consignarse obligatoriamente un número de teléfono de contacto y las direcciones de correo electrónico del funcionario, así como del mandatario, si lo hubiere.
2. Copia simple de Cédula de Identidad Civil vigente del funcionario.
3. El trámite podrá ser realizado por la parte interesada o mediante mandatario, quien deberá ser abogado matriculado. La parte interesada podrá otorgar a ese efecto poder por escritura pública, autorización con certificación de firma por Escribano Público o mediante acta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos", así como la copia de Cédula de Identidad Civil y de la Matrícula, vigentes.

**DOCUMENTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS**

Además de los documentos generales requeridos, se deberá presentar según sea el caso, lo siguiente:

- a) Copias autenticadas de las Planillas del Cuadro de Personal Docente de las Instituciones Privadas presentadas al MEC que corresponda al año cuyo reconocimiento se solicita
- b) Copias autenticadas del Cuadro Estadístico de Profesores y Alumnos presentadas al MEC, al término de curso lectivo de cada año, que corresponda al año cuyo reconocimiento se solicita
- c) Copias autenticadas de las Planillas Mensuales de Pagos de Sueldo por los meses de marzo, junio y diciembre del año cuyo reconocimiento se solicita.
- d) Nota dirigida al Director General en el que se indique el periodo que requiere abonar y la forma de pago, el que podrá realizarse de la siguiente manera:
  - i) Un solo pago, el que deberá ser abonado en un plazo máximo de 3 meses a contarse desde la fecha en que se dictó la Resolución.
  - ii) Cinco cuotas anuales, debiendo la primera cuota abonarse en el plazo de 2 meses a contarse desde la fecha en que se dictó la Resolución.
  - iii) Los atrasos de los pagos generarán intereses diarios sobre el saldo adeudado, debiendo aplicarse la tasa legal fijada por el BCP.

  
**Jorge Delgado**  
Director General

Iturbide 1era. y 2da. Proyectada - Asunción, Paraguay • Tel.: +595 21 729 0123

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE APORTE COMPLEMENTARIO LEY  
3542/2008 (DOCENCIA PRIVADA)  
VERSIÓN 01

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. La solicitud de aporte complementario Docencia Privada sólo podrá realizarse de manera presencial, del 01 al 30/31 de cada mes.
2. El plazo para la emisión de la resolución será de 45 días hábiles en promedio, contados a partir del día siguiente de su registro en el SIME.
3. Cuando el solicitante titular este impedido de firmar, deberá estampar su impresión dígito pulgar en el Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL\_ASJ\_DGJP\_02 (trámites particulares), con certificación ante Escribano Público.
4. La presentación de los formularios de solicitud y registro del interesado para cualquier trámite, será requisito indispensable para dar inicio al trámite requerido.
5. Estos formularios exigidos deberán ser completados a computadora o mecanografiados, y firmados en todas sus hojas por el funcionario cuyo trámite se solicita en ambas carillas. Estos datos y los consignados en los sistemas habilitados por la DGJP serán válidos a los efectos de su consideración respectiva.
6. La vigencia de los documentos y formularios será considerada al tiempo de su presentación a través de las modalidades habilitadas.
7. La presentación de los documentos no implica que necesariamente el beneficio le será otorgado, si el derecho no corresponde conforme en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.
8. La DGJP solo dará ingreso al expediente que reúna todos los requisitos solicitados para cada caso.
9. La dirección de correo electrónico declarado en el formulario de solicitud y registro del interesado exigido, tanto del particular, así como del mandatario si lo hubiere, será requisito imprescindible por parte del recurrente para iniciar el trámite ante la DGJP, la que será utilizada para todos los efectos legales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos".

  
  
**Jorge Delgado**  
Director General

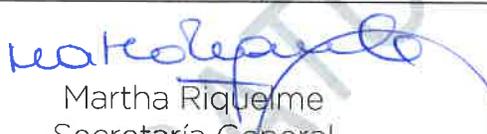
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE APOORTE COMPLEMENTARIO LEY  
3542/2008 (DOCENCIA PRIVADA)  
VERSIÓN 01

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

ADVERTENCIA

Los recurrentes que declaren o adjunten documentos de contenido falso para la realización del trámite, SON PENALMENTE RESPONSABLES; por declaración falsa (art. 243); producción de documentos no auténticos (art. 246); o la producción mediata e inmediata de documentos públicos de contenido falso (art. 250 y 251) de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quienes podrán ser denunciados ante el Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en el art. 57 inc. h) de la Ley 1.626/2000 y el art. 286 inc. 1 del Código Procesal Penal.

Elaborado por:	 Liza Vázquez Asesoría Jurídica	Fecha:28/08/2023
Revisado por:	 Martha Riquelme Secretaría General	Fecha: 31/08/2023
Aprobado por:	 Jorge Delgado, Director Dirección General de Jubilaciones y Pensiones	Fecha:04/09/2023